

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

**9214** *Resolución de 6 de mayo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas a la oposición libre para obtener el título de Notaria o Notario, convocada por Resolución de 20 de febrero de 2025.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en la oposición libre para obtener el título de Notaria o Notario, convocada por Resolución de 20 de febrero de 2025 (BOE de 26 de febrero de 2025), y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944, y en los artículos 1.3 y 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Esta Dirección General acuerda lo siguiente:

Primero.

Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas –turno ordinario y turno de personas con discapacidad– y de excluidas a la citada oposición.

Dichas listas provisionales serán expuestas en la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en la Oficina Central de Información del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (c/ Bolsa, 8, 28071 Madrid), en el Consejo General del Notariado (calle Silvano, 55, Madrid), en todas las sedes de todos los colegios notariales de España, y serán insertadas en la página web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, [www.mjusticia.gob.es](http://www.mjusticia.gob.es) > ciudadanía > empleo público > oposiciones y procesos selectivos de acceso libre.

Segundo.

Las personas aspirantes excluidas que se relacionan en el anexo que acompaña a esta resolución, y las omitidas, por no figurar en las listas de personas admitidas ni en las de personas excluidas, dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión y, asimismo, se podrán formular las oportunas reclamaciones contra la misma. La subsanación o reclamación deberá realizarse a través de medios electrónicos en los términos previstos en la Resolución de 20 de febrero de 2025 en la base cuarta de la convocatoria.

En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran recogidas en la relación de excluidas, sino que, además, sus nombres constan en la relación de admitidas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o presenten alegaciones por la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Concluido el plazo señalado, se hará pública la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y, en su caso, de excluidas, que se expondrá en los mismos centros que se indican en el apartado primero de esta resolución.

Madrid, 6 de mayo de 2025.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.

### ANEXO

#### Lista provisional de personas excluidas

NIF	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***2508**	Rosa González, Marina	A
***0450**	Sacristán Romero, Francisco	B
***6994**	Kreimer , Nicole	C
***4232**	Menssouri , Hafida	D
***2581**	Vasile , Elena Anca	C
***6660**	Pairet Iglesias, Gabriel Guillermo	E
***7273**	Sorigue Basagaña, Claudia	F

Causa de exclusión	Motivo
A	No abona derechos de examen.
B	Falta pago tasas. No acreditada la exención de la tasa de la base cuarta 6.b), desempleo.
C	No acredita nacionalidad española (en el campo NIF se ha indicado el NIE aportado).
D	No posee o no acredita la nacionalidad exigida en la convocatoria, o estar incurso en las situaciones previstas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (base segunda 2.1).
E	No reúne o no acredita la condición de víctima de terrorismo.
F	No ha sido posible la verificación de los datos personales en la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.